



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
SUAITA SANTANDER

Suaita, veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 687704089001-2022-00057-00

Vista la anterior constancia secretarial, se advierte que el recurso de reposición promovido por la abogada demandante fue presentado en tiempo. En consecuencia, córrase traslado del mismo y por el termino de tres días, a su contraparte, de conformidad al artículo 319 del C.G.P. en armonía con el artículo 110 del mismo estatuto procesal.

Se exhorta a la memorialista recurrente, que, en futuras oportunidades al presentar sus escritos ante el juzgado, debe dar cumplimiento al párrafo único del artículo 9 la Ley 2213 de 2022¹.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

EDISON ERNESTO MARTÍNEZ GUEVARA

¹ "Cuando una parte acredite haber enviado un escrito del cual deba correrse traslado a los demás sujetos procesales, mediante la remisión de la copia por un canal digital, se prescindirá del traslado por Secretaría, el cual se entenderá realizado a los dos (2) días hábiles siguientes al del envío del mensaje y el término respectivo empezará a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje."